



SUBTEL

N° Ingreso: 62566

Fecha: 02/09/2005



6256620050902

Valdivia, 1 de septiembre de 2005
Nro. 162-BT

Señor
Cristián Nicolai Orellana
Subsecretario de Telecomunicaciones
SANTIAGO

Mat.: Solicita verificación de obras Ingreso Subtel N° 53.135 del presente año.

Señor Subsecretario:

Mediante Resolución Exenta N° 924 de fecha 16 de agosto de 2005, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modificó provisoriamente a mi representada Blue Two Chile S.A. su concesión de servicio público de transmisión de datos, la cual fue otorgada a través del Decreto Supremo N° 72 de 2005.

Básicamente la modificación provisoria autorizada, dice relación con la introducción de cambios en los plazos de inicio de servicio contenidos en el referido Decreto Supremo.

En atención a lo señalado precedentemente, por este acto solicito a Ud. la recepción de las obras e instalaciones respecto a lo autorizado en la Resolución Exenta arriba indicada, es decir las instalaciones contempladas en la etapa 2 del proyecto que dio origen al D. S. N° 72 de 2005.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

Iñaki Larraza Alberdi
Gerente
Blue Two Chile S. A.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA BLUE
TWO CHILE S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 GM 190
 RECIBIDO

DECRETO N° 72

SANTIAGO, 17 FEB. 2005

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977.
- La Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- El Decreto Supremo N°353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- La Resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- El Acta del 11.11.2004, correspondiente a la décima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba las bases del concurso público de Transmisión, para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué.

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°13.072 de 13.01.2005.
- El Acta del 28.12.2004, correspondiente a la decimoprimer sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

DECRETO:

1. OTÓRGASE concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa BLUE TWO CHILE S.A., R.U.T. N°90.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N°107, comuna de Valdivia, X Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART JURIDICO		
DEPT T R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DPTO E CUENTAS		
SUB DEPTO C P Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P. U y T		
SUB DEPTO MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF POR S IMPUTAC	DE FICHA	
ANOT. POR S IMPUTAC	DE FECHA	
DEDUC. DTO		

M
 N° B°
 ABOGADO



7

PUBLICADO EN EL DIARIO
 38169
 26.05.2005

SUBSEC. DE TELECOMUNICACIONES
 OFICINA DE PARTES
 21 ABR 2005
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar lo siguiente:

Instalar, operar y explotar una red de transmisión de datos con acceso a Internet nacional e internacional.

El proyecto presentado por la solicitante, es técnicamente factible de acuerdo a la normativa vigente y se implementará con tecnología ADSL por par de cobre arrendado a terceros debidamente autorizados. Las características técnicas del equipamiento propuesto se detallan a continuación:

Capacidad para acceso a Internet por usuario.

Ciudad cabecera	Tecnología de acceso	Velocidad Mínima de Acceso	Equipos y/o dispositivos adicionales
Hornopirén	Multiplexor ADSL	64 kbps	Par de cobre y módem ADSL
Palena	Multiplexor ADSL	64 kbps	Par de cobre y módem ADSL
Futaleufú	Multiplexor ADSL	64 kbps	Par de cobre y módem ADSL

Capacidades de Equipamiento.

Ciudad cabecera	Medios de acceso	Capacidad inicial (24 líneas ADSL)		Capacidad final (120 líneas ADSL)	
		Capacidad del enlace	Ancho de Banda promedio (Overload 1:10)	Capacidad del enlace	Ancho de Banda promedio (Overload 1:10)
Hornopirén	Multiplexor DSLAM	2xE1	1.706 kbps	3xE1	512 kbps
Palena	Multiplexor DSLAM	2xE1	1.706 kbps	3xE1	512 kbps
Futaleufú	Multiplexor DSLAM	2xE1	1.706 kbps	3xE1	512 kbps

Valores máximos del servicio

Velocidad	Proyecto	Valor (\$/ mes)
128 kbps	De transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué.	20.000
256 kbps	De transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué.	30.000
512 kbps	De transmisión de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué.	35.000

Los precios máximos corresponden a agosto de 2004.
El reajuste de precio máximo será a través del IPC.

Cada vez que el concesionario realice un reajuste de tarifas, previamente deberá publicarlas en un diario de circulación nacional y comunicarlas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En todo caso, estas tarifas no podrán variar antes de los 30 días a contar de esta fijación o del reajuste de tarifas respectivo, salvo el caso en que las tarifas vigentes excedan a las tarifas máximas autorizadas, en cuyo caso deberán ajustarse a estas

Índices totales del servicio de transmisión de datos de la concesionaria, incluidos los valores de disponibilidad, latencia y tasa de pérdida de paquetes de la red de transmisión de datos e ISP (proveedor de servicios de internet), para el servicio ofrecido al usuario final:

Condiciones	Hornopirén	Palena	Futaleufú
Disponibilidad	99,84%	99,64%	99,65%
Latencia	< 56 ms	< 51 ms	< 51 ms
Pérdida de paquetes	0,06%	0,052%	0,052%

Las zonas de servicio en cada una de estas ciudades serán las siguientes:

Hornopirén

Dirección de las instalaciones: calle 21 de Mayo esquina Pinto.

Límites:

Norte: Línea imaginaria a 300 m del puente Hornopirén y cortando el camino que va al sector El Canelo.

- Este:** Desde el límite norte línea imaginaria paralela a 50 m de calle B. O'Higgins hasta la calle Carlos Villarroel, luego paralela a 50 m de calle Los Tepuales, y girando para seguir paralelo a la Av. Ingenieros Militares terminando a 100 m central térmica de Saesa.
- Sur:** Desde el límite Este, línea imaginaria paralela a 50 m de Av. Ingenieros Militares, hasta 50 m del estadio y girando para intersectar la calle B. O'Higgins, hasta 100 m de ésta.
- Oeste:** Desde el límite Sur, línea imaginaria paralela a calle Carrera Pinto y B. O'Higgins, pasando por detrás de la hostería hasta unirse con el límite norte a 20 m del estero.

Palena

Dirección de las instalaciones: calle Pedro Montt N°856.

Límites:

- Norte:** Línea imaginaria de Este a Oeste, desde 200 m del camino a Río Encuentro por calle Pedro Montt, traspasando el camino a Pto. Ramírez en 400 m y girando en ángulo recto hacia el sur.
- Oeste:** Desde el extremo oeste del límite norte, en una extensión de 400 m hasta girar en ángulo recto en dirección este.
- Sur:** Línea imaginaria desde el límite Oeste, en dirección Este en 300 m, para continuar en 300 m en dirección Sur, girando en ángulo recto hacia el Este, para volver a girar en ángulo recto hacia el norte en una extensión de 300 m y girar hacia el Este en ángulo recto hasta el límite Este.
- Este:** Línea imaginaria desde el límite Sur cruzando perpendicularmente la calle Pedro Montt a 300 m de la calle Casanova, hasta el límite Norte.

Futaleufú

Dirección de las instalaciones: calle Manuel Balmaceda s/n.

Límites

- Norte:** Línea imaginaria desde el límite Este, 100 m ribera Norte del río Espolón, cruzando el puente del mismo río hasta el límite Oeste.
- Oeste:** Línea imaginaria desde el límite Norte, 100 m Oeste calle Claudio Matte esquina B. O'Higgins, 100 m Oeste calle Gabriela Mistral esquina H. Carrera, hasta el límite Sur.
- Sur:** Línea imaginaria desde el límite Oeste, 150 m Sur-Oeste prolongación de calle A. Prat, 150 m Sur-Oeste calle H. Carrera hasta el límite Este.
- Este:** Línea imaginaria desde el límite Sur, 200 m Sur-Este calle I. Riquelme, 200 m Este calle Piloto Carmona hasta el límite Norte.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, correspondiente a su propuesta relativa al Proyecto de Transmisión, para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente Decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

El concesionario no podrá disminuir las prestaciones señaladas en las bases específicas del concurso público respectivo por un periodo de 10 años, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

El monto del subsidio correspondiente al proyecto de transmisión para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué es de trescientos quince millones de pesos (\$315.000.000). Impútese este gasto al ítem N° 19-02-01-21-33-01-039, Fondo Desarrollo de la Telecomunicaciones, del presupuesto vigente.



Las Bases Generales y las Bases Específicas del Concurso, correspondientes al llamado a concurso público para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios del Programa 2004 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, forman parte integrante del presente Decreto, para todos los efectos administrativos y legales.

4. Los plazos, serán los que se indican a continuación:

Inlcio Obras	Término Obras	Inlcio Servicio	Observación
5 [días]	3,5 [meses]	4 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

5. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe División Concesiones
Subrogante

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT T R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC DTO	



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
 TELECOMUNICACIONES

AUTORIZA PROVISORIAMENTE LA MODIFICACIÓN DE
 CONCESIÓN QUE INDICA _____ /

RESOLUCION EXENTA Nº **924**

SANTIAGO, **16 AGO. 2005**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El Nº 1 del Artículo 3º del párrafo III de la Resolución Exenta Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por Resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El Decreto Supremo Nº 72 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión;

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº 50.410, de 11.07.2005.
- b) La solicitud de autorización provisoria Ingreso Subtel Nº 53.135 de 22.07.2005, que fundamenta la petición en torno a la gravedad y urgencia que motivan la presente resolución.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 14º de la ley, a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. Nº 99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos Nº 107, comuna de Valdivia, Décima Región, titular de una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, la modificación que a continuación se indica:

I. Separar en etapas el proyecto autorizado mediante Decreto Supremo Nº 72 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como a continuación se indica:

Localidad	Etapas
Hornopirén	1
Palena	2
Futaleufú	2

El cambio propuesto no altera la zona de servicio ni la calidad, capacidad y/o valores máximos del servicio comprometidos en el Decreto Supremo Nº 72 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

677-207

2. Facúltase a la concesionaria para ejecutar las obras e instalaciones autorizadas mediante la presente resolución, previa comunicación escrita a la Subsecretaría. La concesionaria sólo podrá iniciar provisionalmente los servicios propios de su modificación de concesión una vez que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría, autorización que se otorgará al comprobarse que tales obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

La concesionaria deberá solicitar por escrito, en su oportunidad, la respectiva recepción de las obras e instalaciones, a la que procederá la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24ª de la ley.

En dicha recepción, la concesionaria deberá, además, acreditar el debido cumplimiento de toda otra normativa aplicable en la especie, en particular, la normativa de Vivienda y Urbanismo, disposiciones emanadas de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y Ordenanzas Municipales pertinentes.

3. La presente autorización provisoria se extinguirá a momento de la publicación del Decreto Supremo que accede a las modificaciones, en el Diario Oficial.

La presente resolución se otorga de conformidad con la ley, y autoriza la instalación, operación y explotación de las obras e instalaciones antes individualizadas, de acuerdo al proyecto técnico de modificación de concesión actualmente en trámite ante este Ministerio.

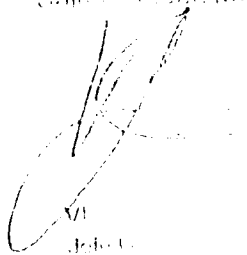
En caso de ser rechazada la solicitud de modificación de la concesión, por resolución firme y ejecutoriada, la concesionaria deberá dejar sin efecto todo lo hecho en virtud de esta autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE A LA INTERESADA.



JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que tiene lugar en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Julio de 2011.


Jaime Estévez Valencia

ORD. N° 40051/F-26

- ANT: 1. Nota ingreso Subtel N°62566 de 02.09.2005.
2. Decreto Supremo N°72 de 17.02.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Resolución Exenta N°924 de 16.08.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Informe técnico F-26/1212 de 26.09.2005.

MAT.: Comunica resultado de recepción de obras del Servicio Público de Transmisión de Datos.

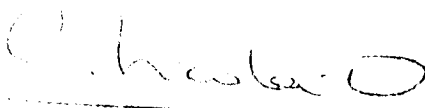
SANTIAGO, **23 SET. 2005**

A : REPRESENTANTE LEGAL BLUE TWO CHILE S.A.

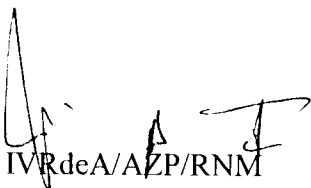
DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. Mediante nota señalada en antecedente 1), su representada solicitó la recepción de las obras e instalaciones de la etapa 2, del servicio público de transmisión de datos, perteneciente al proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N°72 de 2005, modificado provisionalmente por la Resolución Exenta N°924, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la X Región.
2. Para tal efecto, el día 23 de septiembre del año 2005, según así da cuenta el informe citado en antecedente 4), se efectuó la recepción de obras de la etapa 2 en las localidades de Futaleufú y Palena ubicadas en la X Región, constatando que las obras e instalaciones se encuentran operando de acuerdo a lo autorizado y cumple con la normativa vigente.
3. Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24°A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, esta Subsecretaría de Estado ha resuelto autorizar las obras e instalaciones de la etapa 2 Palena y Futaleufú, perteneciente al proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N°72 de 2005, modificado provisionalmente por Resolución Exenta N°924 de 2005, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Subsecretario de Telecomunicaciones



IVRdeA/AZP/RNM

DISTRIBUCIÓN:

- Blue Two Chile S.A.: San Carlos 107, Valdivia.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- SEREMITT X Región.
- Departamento de Fiscalización de Infraestructura de Telecomunicaciones.
- CEDOC
- Oficina de Partes.